

**BOLETÍN DE PRENSA**  
Quito, 20 de julio de 2023  
No. NAC-COM-23-048

## **SE ELIMINAN LAS RETENCIONES DE IVA Y RENTA A CONTRIBUYENTES RIMPE EN PAGOS CON TARJETAS**

Siguiendo la ejecución del plan *Innovación Más Recaudación*, el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió una Circular, con base en el artículo 15 del Decreto-Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, sobre la retención en la fuente a los contribuyentes que pertenecen al RIMPE (negocios populares y emprendedores con ventas hasta USD 300.000 anuales).

La medida es de aplicación inmediata para las instituciones del sistema financiero nacional, las empresas emisoras de tarjetas de crédito y los sujetos pasivos que actúen en calidad de agentes de retención.

La circular No. NAC-DGECCGC23-00000004 aclara lo siguiente:

1. En los pagos efectuados a los contribuyentes RIMPE categorizados como negocios populares **no se realizará retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta. Tampoco se realizará retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado** al encontrarse gravadas con tarifa 0% las transferencias de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, derechos y la prestación de servicios efectuados por tales sujetos pasivos.
2. En los pagos efectuados a contribuyentes categorizados como emprendedores se realizarán las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado en los porcentajes establecidos en las Resoluciones No. NAC-DGERCGC14-00787 y No. NAC-DGERCGC20-00000061, respectivamente; **salvo cuando tales pagos se realicen a través de tarjetas de crédito, débito, convenios de recaudación o de débito, u otros medios electrónicos de pago, en cuyos casos no se realizarán retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta ni Impuesto al Valor Agregado**, de conformidad con la normativa vigente.

El director general del SRI, Francisco Briones, indicó que *“con esta medida seguimos impulsando a los emprendedores y negocios populares al reducir*

*sus costos, mejorar su flujo de caja e impulsar el uso de medios electrónicos de pago en lugar del efectivo al reducir los costos transaccionales”.*

[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

Twitter: <http://bit.ly/TwSRI>

Facebook: <http://bit.ly/FaceSRI>

Canal de Telegram: <https://t.me/SRIoficialEc>

YouTube: <http://bit.ly/YoutSRI>

Instagram: <https://bit.ly/InstaSRI>

TikTok: <https://bit.ly/TikTSRI>